



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Oficina de la Presidencia de la República**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

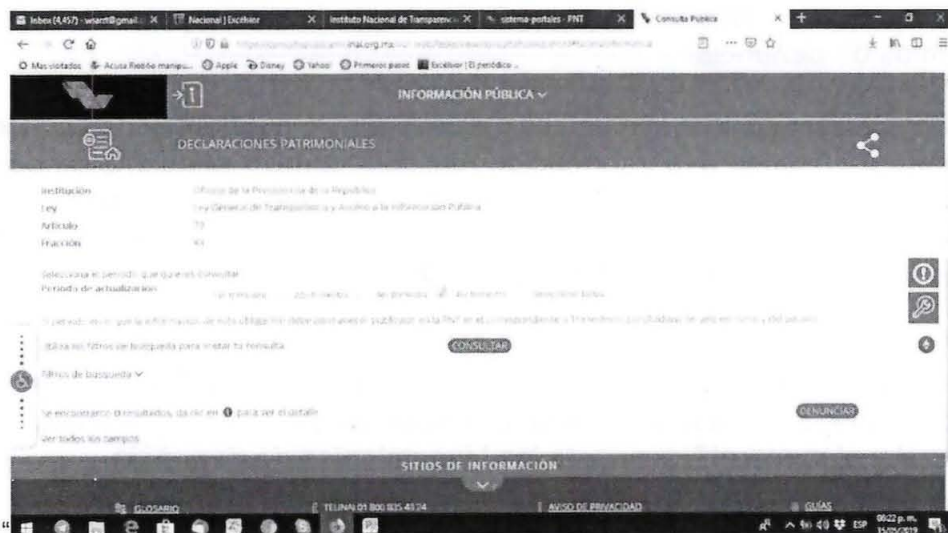
RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Oficina de la Presidencia de la República**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

DENUNCIO QUE EL SUJETO OBLIGADO NO EXHIBE LA INFORMACIÓN QUE LE OBLIGA LA LEY DE TRANSPARENCIA SOBRE EL ART. 70 FRACCIÓN XII. REALICE LA BUSQUEDA DE LA DECLARACION PATRIMONIAL DE AMLO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 Y NO ESTA EN EL EXCEL DEL SIPO. ASI QUE ME FUI AL 2018 Y ALLÍ APARECE EN CEROS COMO LO DEMUESTRA LA LAMINA QUE ADJUNTO. LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES MÁS MÍNIMAS DE TRANSPARENCIA”. (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba la siguiente información:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

HICE LA BUSQUEDA EN EL AÑO 2019 DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE AMLO. EN EL PRIMER TRIMESTRE NO ESTA. ASÍ QUE ME FUI AL 2018, 4º Y CON LA SORPRESA QUE APARECE EN CEROS, ESTO ES NO HAY NINGUNA DECLARACIÓN PATRIMONIAL” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 7 LGT_Art_70_Fr_XII de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General relativo a la “Declaraciones de situación patrimonial”.

Cabe señalar que la denuncia se presentó el quince de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0263/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo del año en curso, mediante el oficio **INAI/SAI/0606/2019**.

IV. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XII



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando lo siguiente:

- Declaraciones de situación patrimonial, cuarto trimestre del periodo 2018, con quinientos noventa y cuatro registros, de los cuales se advierte que no existe información referente a la declaración patrimonial de Andrés Manuel López Obrador:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XII -

Institución: Oficina de la Presidencia de la República
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XII

Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a (trimestre(s) concluido(s) del año en curso y los pasados)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 594 resultados, da clic en **ver** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(a) servidor	Primer apellido del(a) su	Segundo apellido del(a) su	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
2018	01/10/2018	31/12/2018	TENIENTE	JUAN CARLOS	GARAY	MORENO	Modificación	Consulta la información
2018	01/10/2018	31/12/2018	DIRECTOR GENERAL	ERENIA	MEDAS	SEVILLA	Modificación	Consulta la información

Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Microsoft Excel	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial	Área de Información
119 JEFEDODEPARTAMENTO	JEFEDODEPARTAMENTO	ESTADÍSTICO	http://servidorespublicos.gob.mx/consultasp.html?di=RKBJHJD5BCFHBKBC	DIRECCIÓN PATRIMONIAL
123 DIRECTORDEAREA	DIRECTORDEAREA	SECRETARÍA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ASUNTOS TERRITORIALES Y RINCIONES MUNICIPALES	http://servidorespublicos.gob.mx/consultasp.html?di=ULFLJLGG8LJUNMEF	DIRECCIÓN PATRIMONIAL
156 AUXILIARADMINISTRATIVO	AUXILIARADMINISTRATIVO	RINCIONES MUNICIPALES	http://servidorespublicos.gob.mx/consultasp.html?di=VGGNKMHG9JFJMGOFG	DIRECCIÓN PATRIMONIAL
186 DIRECTORDEAREA	DIRECTORDEAREA	COORDINACIÓN DE ASUNTOS DIGITALES	http://servidorespublicos.gob.mx/consultasp.html?di=WLPMLNI.GMHOOOGH	DIRECCIÓN PATRIMONIAL

Search dialog box: No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas. Buscar: Andrés Manuel López Obrador. Opciones: Buscar todos, Buscar siguiente, Cerrar.

- Declaraciones de situación patrimonial, primer trimestre del periodo 2019, con setecientos veintinueve registros, dentro de los cuales, existe información de la denuncia en mérito, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the portal. It displays search results for 'AGENTE DE SEGURIDAD' with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de termino del periodo', 'Denominación del cargo', 'Nombre(s) del (a) servidor(a)', 'Primer apellido del (a) sr.', 'Segundo apellido del (a) s.', 'Modalidad de la Declaración', and 'Hipervínculo a la versión'. Two results are visible, both from 2019.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de termino del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del (a) servidor(a)	Primer apellido del (a) sr.	Segundo apellido del (a) s.	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
2019	01/01/2019	31/03/2019	AGENTE DE SEGURIDAD	ISAAC	HERNANDEZ	DAZ	Modificación	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPCT. PROTEC. PALACIO NPTD	CRISTINA	MEJIA	ORTIZ	Verificación	Consulta la información

Below the search results, a detailed table is visible with the following columns: Clave O Nivel Del Puesto, Denominación Del Puesto, Denominación Del Cargo, Área de Adscripción, Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a), Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a), Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a), Modalidad de La Declaración, Hipervínculo a La Versión Pública, Hipervínculo a La Versión Pública, Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información, Fecha de Validación, Fecha de Actualización.

Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Versión Pública	Hipervínculo a La Versión Pública	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
621 A11	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PRESIDENCIA DEL AREA PUBLICA	ANDRES MANUEL	LOPEZ	OBRAADOR	Inicio	http://servidorespublicos.gob.mx/consultasp.html?d=R	KJF0JDC5DGKJDKBC	DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA SFP	31/03/2019	31/03/2019

VI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Oficina



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

de la Presidencia de la República la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT-087/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Encargada de la Unidad de Transparencia de la **Oficina de la Presidencia de la República**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y XII, 81, 82 fracción II, 90 y 91, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Séptimo fracción II y Décimo Sexto, de los 'Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública', aprobados por el citado Órgano Garante y publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en relación con el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, identificado con el número de expediente DIT 0263/2019, me permito adjuntar el oficio CGA/DGRH/DRLA/1102/2019 de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos rinde, en anexo, INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos y motivos de la denuncia de mérito.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

[...]” (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el oficio **CCA/DGRH/DRLA/1102/2019**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Relaciones Laborales y Administración, y enviado a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del sujeto obligado, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

En atención al oficio número UT-087/2019, de fecha 24 de mayo del 2019, mediante el cual me requiere remita a Usted el informe justificado a que se refieren los artículos 95



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, identificada con el número de expediente DIT 0263/2019, por lo que al efecto me permito anexar dicha documental al presente recurso, para que tenga a bien llevar a cabo lo conducente (su propio informe justificado) y cumplir así debidamente lo requerido por el Instituto.

[...]” (sic)

A dicho documento se anexó el oficio sin número ni fecha, suscrito por el Director de Relaciones Laborales y Administración y enviado a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual se indica lo siguiente:

“[...]

El que suscribe, Licenciado Antonio García García, en mi carácter de Director de Relaciones Laborales y Administración de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficina de la Presidencia de la República y como sujeto obligado para dar respuesta a los requerimientos de información de transparencia, ante Usted comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindo a usted el informe justificado que me fue requerido, manifestando que NO ES CIERTO el acto reclamado por el denunciante, mismo que consiste en el texto que a la letra dice:

“DENUNCIO QUE EL SUJETO OBLIGADO NO EXHIBE LA INFORMACIÓN QUE LE OBLIGA LA LEY DE TRANSPARENCIA SOBRE EL ART. 70 FRACCIÓN XII. REALICE LA BUSQUEDA DE LA DECLARACION PATRIMONIAL DE AMLO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019 Y NO ESTA EN EL EXCEL DEL SIPOT. ASI QUE ME FUI AL 2018 Y ALLÍ APARECE EN CEROS COMO LO DEMUESTRA LA LAMINA QUE ADJUNTO. LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES MÁS MÍNIMAS DE TRANSPARENCIA” (Así)

Al efecto, la falta de veracidad en el dicho del denunciante se encuentra plenamente demostrada, ello en función de que esta Dirección General de Recursos Humanos, en todo momento ha dado cumplimiento a lo estipulado por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de mayo de 2016. Lo anterior se corrobora a través de la lectura de la fracción XII del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

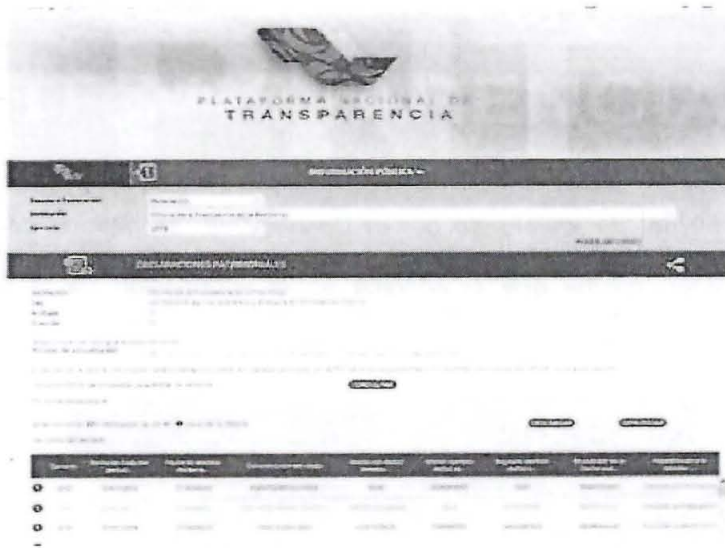
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se refiere a la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos, misma que si se encuentra publicada y disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), tanto la del cuarto trimestre de 2018, como la del primer trimestre de 2019, conforme a lo señalado en las fracciones I, II y VI del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se puede evidenciar en las siguientes impresiones de pantalla, obtenidas del SIPOT:

- a) *Imagen de pantalla que muestra información disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en la Fracción XII correspondiente a "Declaraciones Patrimoniales", del primer trimestre de 2019.*



- b) *Imagen de pantalla que muestra información disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en la Fracción XII correspondiente a "Declaraciones Patrimoniales", del cuarto trimestre de 2018.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

Orden	Categoría de bienes	Descripción de bienes	Descripción de origen	Forma de adquisición	Valor	Valor actualizado	Valor de depreciación	Valor de depreciación acumulada	Valor de depreciación acumulada
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1
2	1.1	1.1.2	1.1.2.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1
3	1.1	1.1.3	1.1.3.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1

c) Así mismo, de lo referido por el Denunciante, se deduce que él intentó encontrar la declaración de situación patrimonial del servidor público Andrés Manuel López Obrador, misma que si aparece en la información de la fracción XII, Declaraciones Patrimoniales, del primer trimestre de 2019, como se muestra en las siguientes evidencias de impresiones de pantalla:

Orden	Categoría de bienes	Descripción de bienes	Descripción de origen	Forma de adquisición	Valor	Valor actualizado	Valor de depreciación	Valor de depreciación acumulada	Valor de depreciación acumulada
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1
2	1.1	1.1.2	1.1.2.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1	1.1.2.1.1
3	1.1	1.1.3	1.1.3.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1	1.1.3.1.1



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
OFICIO CIRCULAR: INAI/SAID/DEAP/CTA/0001/18
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

Asunto: Carga de Declaraciones Patrimoniales
en el SIPOI

Titulares de las Unidades de Transparencia de
la Oficina de la Presidencia de la República,
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
Procuraduría General de la República, Tribunal
Federal de Justicia Administrativa, Tribunal
Superior Agrario y de las Dependencias de la
Administración Pública Centralizada.
PRESENTE

Se refiere al Comandato remitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 18 de
octubre de 2018, mediante el cual se notifica que la información correspondiente a la
obligación de transparencia que establece la fracción XII del artículo 70 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las Declaraciones
Patrimoniales, será cargada en el Portal de obligaciones de transparencia por dicha
dependencia con los datos contenidos en el sistema declaranETplus.

Al respecto, se reitera que la Secretaría de la Función Pública será la dependencia
responsable de la carga y actualización de la información correspondiente al 2018, por lo
que el resto de sujetos obligados deberá abstenerse de realizar la validación que antes
seaban a cabo, así como cualquier otra modificación en los registros que se encuentren
publicados en los formatos del presente año.

Sin otra particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Gregorio Castillo Perea
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada y
Tribunales Administrativos

C. C. Lic. Adrián Ruelas Méndez, Secretario de Acceso a la Información, INAI. Para su conocimiento.

Es pertinente mencionar que, como se muestra en la siguiente imagen de la primera parte de la Declaración de Situación Patrimonial del servidor público referido, obtenida de la fracción XII Declaraciones Patrimoniales del SIPOI del primer trimestre de 2019, la declaración de situación patrimonial inicial fue presentada con fecha cuatro de enero de 2019, por el encargo iniciado el primero de diciembre de 2018, por lo cual resulta obvio que no tendría que aparecer la declaración referida en la información del cuarto trimestre de 2018, pues esta fue presentada, oportunamente, el cuatro de enero de 2019 conforme al plazo señalado en el artículo 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que refiere que la declaración de situación patrimonial inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 04/01/2019
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO					
NOMBRE:	LOPEZ OBRADOR ANDRÉS MANUEL				
DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO					
NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - UNIÓN MEXICANAS				
DEPENDENCIA O ENTIDAD:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
RESUMIO:					
ÁREA DE ASIGNACIÓN:	SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL MARINO EXTERIOR (SALNEMEX)				
FUNCIÓN O PRINCIPALES:	INTERIOR, POLÍTICA NACIONAL, LOCALIDAD E INTERIOR, CENTROS				
TELÉFONO:	COORDINADOR GENERAL ESTADOS PRESIDENTIALES, SECRETARÍA FEDERAL				
CURSO O ESTUDIOS INSTITUCIONALES:	CICLO DE MANEJO MANEJO DE OBLIGACIONES (CUMPLIMIENTO)				
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS:	LO PREVIENE EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y TRES DE LA CONSTITUCIÓN				
CLASIFICACIÓN DE PUESTO O EQUIVALENTE:	SECRETARÍA				
DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO					
ESCALARIDAD:					
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS ESCOLARITIA					
NIVEL:	ESPECIALIDAD:	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	CARRERA / ÁREA DE ESTUDIOS:	ESTADOS:	BOLETÍN DE GRADUACIÓN:
UNIVERSIDAD:	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA Y ESPACIO:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:	INGENIERÍA EN AERONÁUTICA:	MEXICO:	1985

Ahora bien, como se puede apreciar de la lectura de las documentales antes indicadas, la información referente a la Declaración Patrimonial del Presidente de la República, en todo momento ha estado de manera pública para todo aquel que quiera consultarla incluyendo al denunciante, lo que redundo en que no existe incumplimiento alguno a los términos de las leyes de transparencia por parte de este sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, a Usted, atentamente pido se sirva:

Primero. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, rindiendo el informe justificado que me fue requerido.

Segundo. Tener por exhibidas las pruebas documentales que se anexan a este informe.

Tercero. Tener por cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento que nos ocupa.

[...]" (sic)

IX. Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- Declaraciones de situación patrimonial, cuarto trimestre del periodo 2018, quinientos noventa y cuatro registros, dentro de los cuales, no se encuentra información motivo de la denuncia, como se observa a continuación:

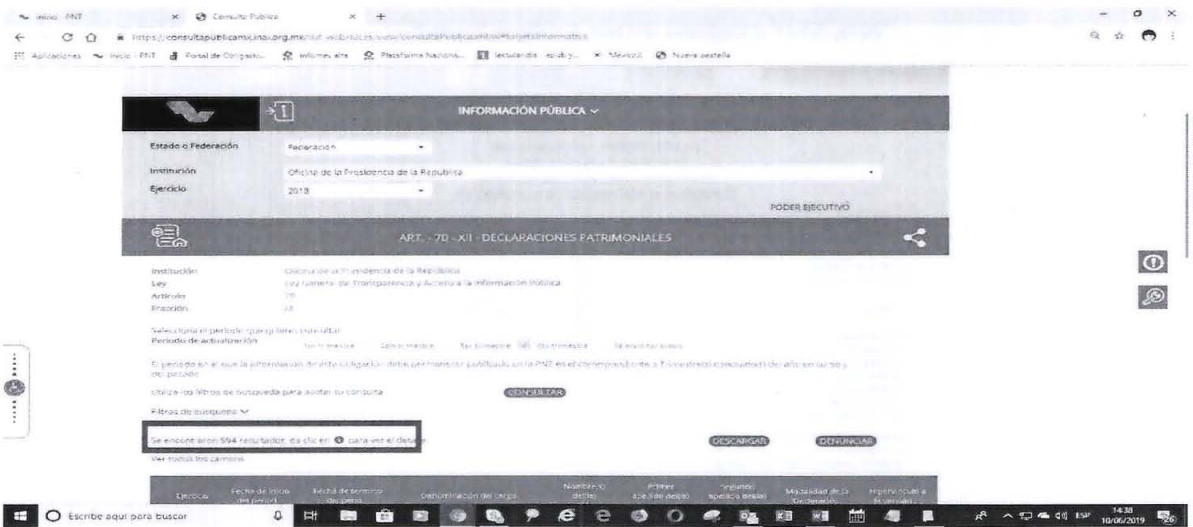


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)
448495383	2018	01/10/2018	31/12/2018	Servidor(a) público(a)
448495384	2018			Servidor(a) público(a)
448495385	2018			Servidor(a) público(a)
448495386	2018			Servidor(a) público(a)
448495387	2018			Servidor(a) público(a)
448495388	2018			Servidor(a) público(a)
448495460	2018	01/10/2018	31/12/2018	Servidor(a) público(a)

- Declaraciones de situación patrimonial, primer trimestre del periodo 2019, con setecientos veintiún registros, dentro de los cuales, se encuentra información motivo de denuncia, como se advierte a continuación:

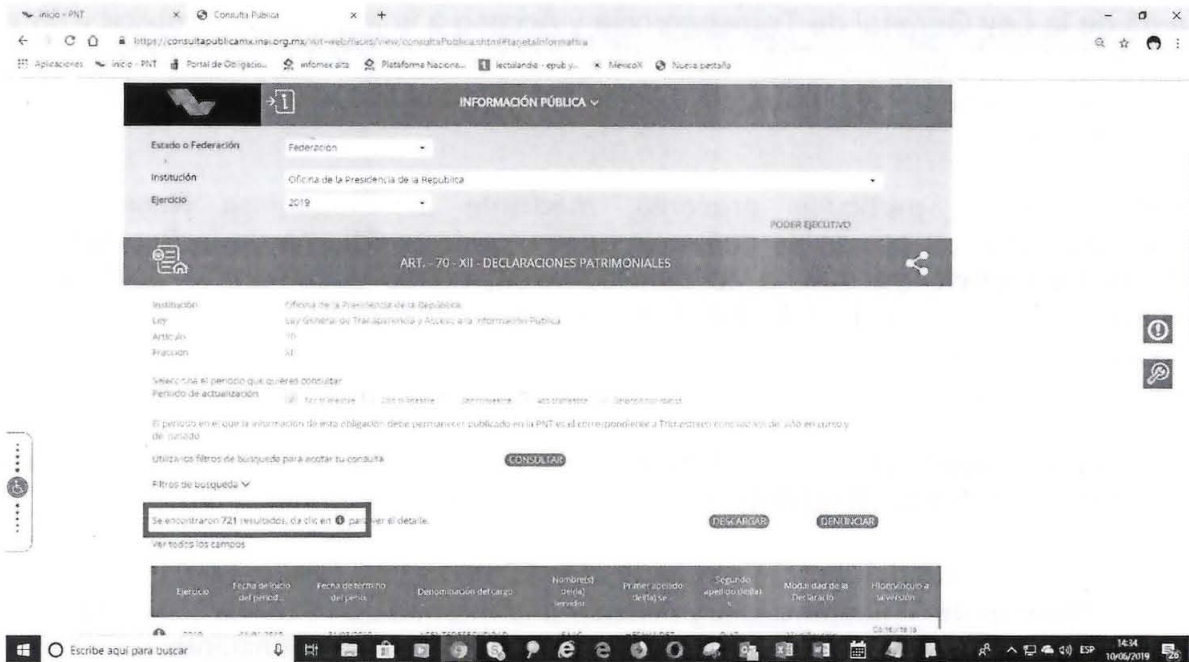


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019



Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Modalidad de La Declaración Patrimonial	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	ANDRES MANUEL LOPEZ	OBRADOR	Inicio	http://servidorespublicos.gob.mx/consultas/p	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Oficina de la Presidencia de la República**, ya que, a su consideración, no se encuentra la declaración patrimonial del Presidente Andrés Manuel López Obrador para el primer trimestre de 2019 y refiere que, para el último trimestre de 2018, aparece en ceros la información, la cual corresponde a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, la **Oficina de la Presidencia de la República**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que con fundamento en los artículos 95 de la Ley General y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) manifiesta que no es cierto el acto reclamado por el denunciante.
- Que la Dirección General de Recursos Humanos en todo momento ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley General, así como a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), ya que la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, sí se encuentra publicada y disponible en el SIPOT, tanto la del cuarto trimestre de 2018, como la del primer trimestre de 2019.
- Que el denunciante, intentó encontrar la declaración de situación patrimonial del servidor público Andrés Manuel López Obrador, sin embargo, la misma sí aparece en la información de la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General, Declaraciones Patrimoniales, del primer trimestre de 2019.
- Que claramente se observa que sí aparece publicada la información referida e, independientemente de ello, también se puede observar que el área responsable de generar, poseer, publicar y actualizar la información es la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la
Secretaría de la Función Pública.

- Que es pertinente mencionar que la declaración de situación patrimonial inicial del Presidente fue presentada el cuatro de enero de dos mil diecinueve, por el encargo iniciado el primero de diciembre de dos mil dieciocho.
- Que no tendría que aparecer la declaración referida en la información del cuarto trimestre de 2018, pues ésta fue presentada, oportunamente el cuatro de enero del año en curso, conforme al plazo señalado en el artículo 33, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que refiere que la declaración de situación patrimonial inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.
- Que la información referente a la Declaración Patrimonial del Presidente de la República, en todo momento ha estado publicada para todo aquél que quiera consultarla incluyendo al denunciante, lo que redundo en que no existe incumplimiento alguno a las leyes de transparencia por parte de ese sujeto obligado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando V y IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XII, de la Ley General, corresponde a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, y se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública²⁸ de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial²⁹ en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro³⁰

Criterio 4 Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado]

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 8 Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión

Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, y conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado



Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de la República

Expediente: DIT 0263/2019

no contaba con la información del Presidente de la República para el cuarto trimestre del periodo 2018, tal y como se observa a continuación:

- Declaraciones de situación patrimonial, cuarto trimestre del periodo 2018:

Table with 13 rows and 10 columns: Denominación Del Puesto, Denominación Del Cargo, Área de Adscripción, Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a), Primer Apellido Del(la), Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a), Modalidad de La Declaración Patrimonial, Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial, Área Pos. Includes a search filter overlay.

- Declaraciones de situación patrimonial, primer trimestre del periodo 2019:

Table with 13 columns: Denominación Del Puesto, Denominación Del Cargo, Área de Adscripción, Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a), Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a), Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a), Modalidad de La Declaración Patrimonial, Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial, Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información, Fecha de Validación, Fecha de Actualización, Nota. Row 62 shows data for Andrés Manuel López Obrador.

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto, para el ejercicio 2018, no contaba con la información relativa a la declaración de situación patrimonial del Presidente Constitucional Andrés Manuel López Obrador, no obstante, es de señalar que, de acuerdo con lo que indica el sujeto obligado, el artículo 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que la declaración de situación patrimonial inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, como se observa a continuación:

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

...

[Énfasis añadido]

Considerando lo anterior, se puede concluir que el sujeto obligado no se encontraba obligado a publicar la declaración patrimonial del Presidente en el cuarto trimestre de 2018, ya que se encontraba corriendo el plazo para su presentación, siendo que la misma se realizó el cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Ahora bien, por lo que respecta a la verificación del primer trimestre de 2019, se observó que el sujeto obligado contaba con la información de la que se puede observar que sí se encuentra la declaración de situación patrimonial del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales y que, el hipervínculo remite a consultar la información, tal como se observa a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del Periodo Que	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del(la) Servidor(a)	Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Modalidad de La Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación Actual
621 728 729	2019 01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) pública(a)	A11	CANOS	CANOS	UBUCA	MANUEL	LOPEZ	OBRA	Inicio	http://sphenonspublis.gob.mx/consultras.html?cat=SRVEDUCSDGKJDRBC	DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA SFP	31/03/2019 31/03/2019

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL
FECHA DE LA DECLARACION: 04/01/2019
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE(S): LOPEZ OBRADOR ANDRES MANUEL

DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CALLE: PLAZA DE LA CONSTITUCION; NÚMERO EXTERIOR: S/N; NÚMERO INTERIOR: PALACIO NACIONAL; LOCALIDAD O COLONIA: CENTRO; CÓDIGO POSTAL: 06086; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CUAUHTEMOC;

DOMICILIO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LO PREVISTO EN EL ARTICULO OCHENTA Y NUEVE DE LA CPEUM
5550934800

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNCIONES PRINCIPALES:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: 01/12/2018
ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?: NO
CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: A11

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO
ESCOLARIDAD
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el sujeto obligado contaba con la información del primer trimestre de 2019, correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, referente a la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable, motivo de la denuncia de mérito, desde el momento en que se realizó la primera verificación al SIPOT del sujeto obligado, razón por la cual el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado sí cuenta con la información relativa a la declaración de situación patrimonial del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cumpliendo así con su obligación de transparencia correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de 2019.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Oficina de la Presidencia de la República**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Oficina de la Presidencia de
la República

Expediente: DIT 0263/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0263/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.